

## MUNICIPIOS AFECTADOS

Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcàsser, l'Alcúdia, Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carlet, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Corbera, Cullera, Dos Aguas, Favara, Fortaleny, Fuenterrobles, Gestalgar, Godelleta, Guadassuar, Llaurí, Llíria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla (núcleo junto a la A3), Macastre, Manises, Massanassa, Mislata, Montroi, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Valldigna, Torrent, Turís, Utiel, València (Pedanías del Sur), Vilamarxant, Xirivella o Yátova.

## AYUDA POR DAÑOS EN ENSERES Y VIVIENDA HABITUAL

### ¿QUÉ DAÑOS CUBRE Y EN QUÉ CUANTÍA?

#### Propietario o usufructuario residente (se excluyen inquilinos):

- Destrucción total de Vivienda: Hasta **60.480€**; o
- Daños de estructura de la Vivienda: Hasta **41.280€**

#### Cualquier residente de una vivienda habitual (incluido inquilinos):

- Otros daños en la Vivienda que no afecten a la estructura: Hasta **20.640€**  
(no podrán pedir la ayuda los inquilinos si el propietario es quien paga las reparaciones)
- Destrucción o daños a enseres domésticos de primera necesidad (muebles, electrodomésticos, ropa...): Hasta **10.320€** por vivienda

#### Comunidad de propietarios:

Daños a elementos comunes de la comunidad de propietarios que perjudiquen la habitabilidad o funcionalidad: Hasta **36.896€** por comunidad

### ¿Qué se considera VIVIENDA HABITUAL?

Lugar de residencia familiar donde se pasa la mayor parte del año; no lo son las viviendas vacacionales, trasteros o garajes.

### ¿QUÉ PRUEBAS TENGO QUE APORTAR?

#### VIVIENDA HABITUAL:

**Propietarios:** Escritura de compra o recibos del IBI o incluso facturas que acrediten la residencia. El Colegio de Registradores puede facilitar un justificante en la siguiente dirección: [danaregistradores@registradores.org](mailto:danaregistradores@registradores.org) indicando el nombre del propietario, el documento de identidad y el número registral de la vivienda (si se conoce).  
**Para inquilinos:** Copia del contrato de alquiler o facturas de suministros y otras acreditativas de la residencia.

#### IMPORTE DE LA AYUDA:

Requiere valorar el daño, mediante:

- Tasación de la aseguradora, o
- Informe pericial a cargo del Ayuntamiento: hay que contactar para organizar la visita

## AYUDA POR FALLECIMIENTO

### ¿En qué consiste la ayuda?

Ayuda de **72.000 euros**. La podrá recibir:

- Cónyuge no separado legalmente
- Persona con una relación afectiva (novio, pareja de hecho...) siempre que haya convivido durante al menos dos años o tengan hijos
- Hijos
- Hijos del cónyuge o persona con relación afectiva que conviva con ambos
- Padres (en ausencia de pareja y de hijos)

En caso de **concurrir varios beneficiarios**, la ayuda se distribuirá en dos mitades: una mitad para la pareja; y la otra mitad a los hijos (repartándose a partes iguales entre todos ellos cuando sean varios hijos).

En caso de **ser beneficiarios los padres**, se repartirá entre ellos por partes iguales.

## AYUDA POR INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE

Ayuda de **72.000€** que recibirá la persona que sea declarada incapaz por el Instituto Nacional de Seguridad Social como consecuencia de la DANA

## SOLICITUD DE AYUDAS

#### Plazo:

Hasta el **7 de enero de 2025**.

#### Solicitud:

Enlace a la página web para solicitar estas nuevas ayudas estatales:

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html>

El Ministerio de Interior se encargará de tramitar las solicitudes